

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	{ Por un mes. . . . .	10 rs.
	{ Por tres. . . . .	25
FUERA.	{ Por un mes. . . . .	12
	{ Por tres. . . . .	30

Lunes 18 de Mayo.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

#### Vigilancia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 8 del que rige, me comunica la Real orden siguiente:

La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar proceda V. S. á la busca y detencion del extranjero que dice llamarse Isidoro Barrié, y que habido que sea se le reciba nueva declaracion, por no aparecer cierta la que prestó en Gerona en el mes de Diciembre último, advirtiéndole que de no decir verdad será espulsado del reino, á cuyo efecto dará V. S. cuenta del resultado.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detencion del extranjero Barrié, cuyas señas se espresan á continuacion, y conseguida que sea, lo pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Segovia 15 de Mayo de 1863.  
=El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

#### Señas de Barrié.

Edad 41 años, estatura alta, pelo cano, ojos castaños, nariz regular, barba regular, cara larga, con una cicatriz junto al ojo izquierdo.

#### Vigilancia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 8 de Mayo, me comunica la Real orden siguiente:

Habiéndose ausentado, sin la competente autorizacion, de la ciudad de Lérida donde se hallaban, los desertores franceses Antonio Gandens y Daniel Couret, é ignorándose su actual paradero, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que V. S. adopte las medidas convenientes para su busca y captura, y que habidos que sean dicte las órdenes oportunas para que sean conducidos á la mencionada ciudad y á disposicion del Gobernador de la provincia.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los franceses Gandens y Couret, cuyas señas se espresan á continuacion, y conseguida que sea, los pongan á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas. Segovia 15 de Mayo de 1863.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

#### Señas de Gandens.

Edad 25 años, estatura 570 milímetros, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos negros, frente despejada, nariz pequeña, boca idem, cara ovalada.

#### Señas de Couret.

Edad 25 años, estatura 560 milímetros, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos idem, frente despejada, nariz mediana, boca grande, cara ovalada.

#### Vigilancia.

Los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del mozo Pedro Perez Calvo, del vecindario de la villa de Belver, en la provincia de Zamora, á quien tocó la suerte de soldado en el último reemplazo, y conseguida que sea, le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades correspondientes, para cuyo fin se insertan sus señas á continuacion. Segovia 15 de Mayo de 1863.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

#### Señas del mozo citado.

Edad 20 años y 11 meses, estatura 5 pies de Rey, pelo y ojos castaños, nariz ancha, color bueno.

#### Ropas que llevó cuando se ausentó.

Pantalon de paño desvaído, chaqueta de paño rojo con forro encarnado y mangas de inglesina, chaleco de paño fino raspado, sombrero negro de ala tendida, faja

negra, una manta blanca con rayas encarnadas y negras y ademas un costal de estopa blanco.

#### Vigilancia.

Por la Guardia civil de esta provincia fueron hallados hace tiempo en la carretera de Castilla una barra de plomo, su peso diez y media libras, y un gato ó torno para levantar carruajes, y como, á pesar del tiempo que ha transcurrido en que se halló en poder de los Guardias no se ha podido averiguar la persona á quien pertenezca, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que pueda llegar á noticia de quien se le hubiere extraviado y pueda presentarse en este Gobierno á reclamarlos. Segovia 16 de Mayo de 1863.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

#### Gobierno militar de la provincia de Segovia.

Orden general del 8 de Mayo de 1863 en Madrid.—En Real orden de 21 de Abril último se dispone que se varíe el programa de exámenes para ingresar en la Escuela especial del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, en lo relativo al idioma francés, exigiéndose desde el próximo año de 1864 á los aspirantes, para ser admitidos en dicho establecimiento, que sepan traducir y hablar correctamente este idioma, ademas de las otras circunstancias que se requieren, en las que no ha habido alteracion alguna; lo que de



orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para la debida publicidad. = El Coronel jefe de Estado Mayor, Francisco Garbayo. = Es copia. = El Brigadier Gobernador militar, José Dúsmét.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Condiciones bajo las cuales se venden en pública subasta 100 cajones de pino y 14 barriles, existentes en los almacenes de efectos estancados de esta capital, procedentes de envases de tabacos, cuya subasta está acordada por la Direccion general del ramo.

1.ª La venta de los referidos 100 cajones de pino y 14 barriles se verificará el dia 2 de Junio próximo á las doce de su mañana, en la Administracion principal de Hacienda pública y bajo mi presidencia.

2.ª El tipo que ha de servir de base para la subasta será de 2 rs. por cada cajon y el de 5 por cada barril.

3.ª Para la comodidad de los licitadores y facilidad de la enajenacion, se dividirá el número de cajones y barriles en dos lotes de 50 cajones y 7 barriles cada uno.

4.ª No se adjudicará definitivamente el remate hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general.

5.ª Es indispensable para tomar parte en la subasta que los sujetos que hagan postura presenten una persona de garantía á juicio de la Administracion.

Segovia 16 de Mayo de 1863. = Antonio Maria Dóz.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

No habiendo habido licitadores en la subasta celebrada el dia 4 de Abril último á los 57 cajones de pino, procedentes de envases de pólvora que existen en la subalterna de Sepúlveda, la Direccion general de Rentas Estancadas se ha servido disponer se anuncie nueva subasta, para cuyo fin se establecen las condiciones siguientes:

1.ª La venta de dichos cajones en pública licitacion tendrá efecto el dia 6 de Junio próximo á las doce de su mañana en el despacho del Administrador subalterno de Sepúlveda, bajo su presidencia.

2.ª El tipo que ha de servir de base será el de 4 rs. por cada uno, y no se admitirá postura que no cubra dicho tipo.

3.ª No se adjudicará definitivamente el remate hasta que merezca la aprobacion de la Direccion general del ramo.

4.ª Es requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los sujetos que hagan postura presenten una garantía á juicio del citado Administrador para responder del remate.

Segovia 16 de Mayo de 1863. = Antonio Maria Dóz.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERÍA.

Condiciones para el concurso que ha de verificarse en Segovia en el Colegio del cuerpo el dia 15 de Julio próximo para admitir 25 nuevos Cadeles internos en el referido establecimiento.

(Continuacion.)

Angulos poliedros. — Teoria de los

ángulos triedros y de su igualdad. — Poliedros convexos.

3.ª Qué se entiende por ángulos poliedros, convexos ó cóncavos, y circunstancias que deben tener para que sean de la primera especie.

Demostrar que si desde un punto cualquiera tomado en el interior de un ángulo triedro se bajan perpendiculares á las tres caras y se hacen pasar planos por cada dos de ellas, resultará un nuevo ángulo triedro, cuyas caras serán los suplementarios respectivos de los ángulos diedros del primero, y recíprocamente, las caras del primero serán los suplementos respectivos de los ángulos diedros del segundo; que en todo ángulo triedro una cara cualquiera es menor que la suma de las otras dos y mayor que su diferencia, y consecuencias que se deducen; que el valor de la suma de las tres caras de un ángulo triedro está entre cero y cuatro rectos, y el de la suma de sus tres ángulos diedros entre dos y seis rectos; consecuencias que se deducen.

Demostrar que cuando son iguales dos caras de un ángulo triedro, lo son tambien los ángulos diedros opuestos, deduciendo que el triedro que tenga iguales sus caras tendrá iguales sus ángulos diedros, y recíprocamente; que cuando dos caras son desiguales, á la mayor se opone el mayor ángulo diedro, y recíprocamente, cuando se llaman los ángulos triedros, isoedros ó regulares.

Qué se entiende por ángulos triedros, iguales ó simétricos, haciendo ver que dos ángulos triedros simétricos, isoedros, son iguales y superponibles.

Demostrar que cuando dos poliedros tienen las caras respectivamente iguales y reunidas de la misma manera, y tienen tambien iguales los ángulos diedros, pueden siempre colocarse en una posicion tal, que apoyándolos por una de sus caras iguales contra el mismo lado de un plano, queden las otras respectivamente paralelas; que dos ángulos triedros son iguales: primero, cuando tienen una cara igual adyacente á dos ángulos diedros iguales, y dispuestos del mismo modo: segundo, cuando tienen un ángulo diedro igual formado por caras respectivamente iguales, y dispuestas de la misma manera; tercero, cuando tienen sus tres caras respectivamente iguales é igualmente dispuestas; cuarto, cuando tienen respectivamente iguales sus ángulos diedros y dispuestos del mismo modo.

Demostrar que cuando dos caras de un ángulo triedro son respectivamente iguales á dos de otro, si el ángulo diedro formado por las primeras es mayor que el formado por las segundas, la tercer cara del primer ángulo triedro es mayor que la tercera del segundo, y recíprocamente; que cuando dos ángulos diedros de un ángulo triedro son iguales respectivamente á dos ángulos diedros de otro ángulo triedro, si la cara adyacente á los dos primeros es mayor que la cara

adyacente á los dos segundos, el tercer ángulo diedro del primer triedro es mayor que su correspondiente en el segundo, y recíprocamente; que en todo ángulo poliedro convexo la suma de sus caras está entre cero y cuatro ángulos rectos.

Definir el prisma, sus variedades y los elementos que le constituyen.

Demostrar que las cuatro diagonales de un paralelepípedo concurren en un mismo punto, siendo este á la vez el punto medio de la recta que junta los puntos medios de dos caras opuestas ó los medios de dos aristas opuestas; que en todo paralelepípedo rectángulo, el cuadrado de cada diagonal es igual á la suma de los cuadrados de las tres aristas que forman un ángulo triedro.

Del núm. 329 al 343.

Poliedros convexos y teoria de su identidad. — Del cilindro y del cono.

4.ª Definir la pirámide, sus variedades y elementos que las constituyen.

Demostrar que todo plano tirado en una pirámide, paralelamente á la base, determina una seccion semejante á esta, y divide á las aristas laterales y á la altura en partes proporcionales; que cuando dos pirámides tienen bases equivalentes y alturas iguales, las dos secciones hechas por dos planos paralelos á las bases y á iguales distancias de estas son equivalentes; que cuando dos poliedros convexos tienen los mismos vértices y en el mismo número, coinciden enteramente; que dos prismas cualesquiera son iguales cuando tienen un ángulo triedro igual formado por tres poligonos iguales respectivamente y reunidos del mismo modo; que dos prismas rectos son iguales cuando tienen bases y alturas iguales; que los prismas rectos en que queda dividido un paralelepípedo recto por cualquiera de los planos diagonales son iguales y superponibles.

Hacer ver que dos tetraedros son iguales: primero, cuando tienen un ángulo diedro igual formado por dos caras respectivamente iguales y reunidas de la misma manera; segundo, cuando tienen un ángulo triedro igual formado por tres caras respectivamente iguales é igualmente dispuestas; cuarto, cuando tienen una cara igual, y los ángulos diedros adyacentes respectivamente iguales y dispuestos de la misma manera.

Demostrar que dos pirámides son iguales cuando tienen un ángulo triedro igual formado por tres caras respectivamente é igualmente dispuestas.

Métodos que pueden emplearse para descomponer un poliedro en tetraedros; nombres que toman estos tetraedros segun el orden de colocacion y consecuencias que se deducen.

Demostrar que dos poliedros son iguales; primero, cuando están compuestos de un mismo número de tetraedros iguales respectivamente y dispuestos de la misma manera; segundo, cuando tienen sus caras respectivamente iguales é igualmente

colocadas, y lo mismo los ángulos diedros.

Definicion del cilindro y sus variedades; métodos de generacion y nombres que toman los elementos que los constituyen.

Demostrar que toda seccion dada al cilindro paralelamente á las bases es igual á estas; que todo plano tirado paralelamente al eje de un cilindro por una cuerda de la base, corta á la superficie cilíndrica en dos generatrices, y consecuencias que se deducen; que todo plano perpendicular al eje de un cilindro recto corta á la superficie cilíndrica en un círculo y al plano tangente en una recta tangente á la circunferencia de la seccion; hacer ver que un cilindro recto puede considerarse como el límite superior ó inferior de los prismas regulares inscritos ó circunscritos de infinito número de caras.

Demostrar que la superficie lateral de todo cilindro recto puede desarrollarse sobre un plano y quedar representada por un rectángulo que tenga por altura la del cilindro, y por base la longitud de la circunferencia de la base de este.

Definicion del cono y sus variedades; métodos de generacion y nombres que toman los elementos que los constituyen.

Demostrar que toda seccion hecha en un cono paralelamente á la base es una circunferencia de círculo; que todo plano que pasa por el vértice de un cono recto y por una cuerda de su base corta á la superficie cónica en dos generatrices iguales; consecuencias que se deducen; que todo plano perpendicular al eje de un cono recto corta á la superficie cónica en una circunferencia de círculo, y al plano tangente en una tangente á la misma circunferencia; hacer ver que el cono recto puede considerarse como el límite superior ó inferior de las pirámides regulares inscritas ó circunscritas de infinito número de caras.

Demostrar que la superficie lateral de un cono recto siempre se puede desarrollar en un plano y quedar representada por un sector circular que tenga por radio la generatriz y por base un arco de círculo igual en longitud á la circunferencia de la base del cono.

Del número 343 al 362.

De la esfera y de sus propiedades. — Triángulos y poligonos esféricos, poliedros inscritos y circunscritos y poliedros regulares.

5.ª Definir la esfera, su centro, radio y diámetro; métodos de generacion; hacer ver que dos esferas de un mismo radio son iguales, y que todo plano que pasa por el centro de la esfera determina un círculo cuyo radio es el mismo que el de la superficie; y ademas divide á la figura en dos partes iguales.

Demostrar que toda seccion hecha en la esfera por un plano es un círculo cuyo centro es el pié de la perpendicular bajada al plano desde



el centro de la esfera; consecuencias que se deducen, y definir los círculos máximos, mínimos, ejes y polos; que todos los planos que pasan por el eje de un círculo menor determinan círculos máximos perpendiculares al círculo menor dado y á sus paralelos; que se entiende por planos meridianos, y hacer ver que todos los arcos de meridiano comprendidos entre un círculo menor y uno de sus polos son iguales, y consecuencias que se deducen; que todo plano tirado perpendicular á un radio de la esfera por su extremo es tangente á la esfera, y reciprocamente; que todo plano tirado por el punto de contacto corta á la esfera en un círculo menor ó máximo, y al plano tangente segun una recta tangente á la circunferencia de la seccion; definir el huso y casco esférico.

Mostrar que cuando dos esferas se cortan, la línea de los centros es perpendicular al círculo que tienen común, siendo el pié de la perpendicular el centro de este círculo; que si dos esferas son tangentes interior ó exteriormente, la línea de los centros pasa por el punto de contacto; posiciones relativas que pueden tener dos esferas en el espacio, y relaciones que debe haber entre la distancia de los centros y los radios reciprocamente; dadas las relaciones que guarda la distancia entre los centros y los radios, determinar la posición relativa de las esferas.

Mostrar que en todo triángulo esférico un ángulo cualquiera es menor que la suma de los otros dos, y mayor que su diferencia; que cada lado es menor que la semi-circunferencia de un círculo máximo; que un lado cualquiera de un polígono esférico es menor que la suma de todos los demás; que la suma de los lados de un triángulo ó polígono esférico es menor que la circunferencia de un círculo máximo; consecuencias que se deducen; que el arco de círculo máximo (menor que la semi-circunferencia) que pasa por dos puntos cualesquiera de una superficie esférica, es menor que todo arco de círculo mínimo terminado en los mismos puntos; que el camino mas corto para ir de un punto á otro en la superficie de la esfera es el arco de círculo máximo que los liga; que todo tetraedro es inscriptible y circunscriptible á una esfera, y consecuencias que se deducen.

Definición del poliedro regular, y nombres de las cinco únicas variedades que pueden formarse; construir el tetraedro, cubo y octaedro; hacer ver que todo poliedro regular es inscriptible y circunscriptible á una esfera.

Del número 362 al 369, 376 al 383.

*Problemas sobre la esfera.—Valuacion de las áreas y volúmenes de los poliedros.*

6.<sup>a</sup> Problemas: dada una esfera, construir su radio. Por dos puntos dados en la superficie de la esfera, trazar una circunferencia de círculo máximo. Dado un círculo menor trazado

en la superficie de una esfera, encontrar sus polos.

Definir la semejanza de los poliedros, ya sea directa ó inversa. Hacer ver que dos poliedros semejantes á un tercero son semejantes entre sí.

Mostrar que todo plano paralelo á la base de un tetraedro ó de una pirámide determina con las caras laterales un segundo tetraedro ó pirámide semejantes á los primeros, con tal que el plano y la base estén á un mismo lado del vértice; que en dos tetraedros ó pirámides semejantes las alturas son proporcionales á las aristas; que dos tetraedros son semejantes: primero, cuando tienen un ángulo diedro igual formado por dos caras respectivamente semejantes y colocadas de la misma manera: segundo, cuando tienen un ángulo triedro del uno formado por caras respectivamente semejantes á las caras de un ángulo triedro del otro y dispuestos de la misma manera: tercero, cuando tienen una cara semejante y los ángulos diedros adyacentes respectivamente iguales todos sus ángulos diedros; que dos poliedros semejantes tienen las caras homólogas semejantes, los ángulos diedros y los ángulos poliedros homólogos respectivamente iguales y las aristas y líneas homólogas proporcionales.

Mostrar que el área de un poliedro cualquiera es igual á la suma de las áreas de todas las caras que le determinan; que el área de la superficie lateral de un prisma cualquiera es igual al producto de uno de sus lados por el perímetro de una seccion que le sea perpendicular, y que el área total del prisma recto es igual al producto del perímetro de la base por la suma de su altura y el apotema de la base; que el área de la superficie lateral de una pirámide regular es igual al producto de la mitad de su apotema por el perímetro de la base, y el área total es igual al perímetro de la base por la mitad de la suma de las apotemas de la pirámide y de la base.

Mostrar que dos paralelepípedos cualesquiera de iguales bases y alturas son equivalentes; que dado un paralelepípedo cualquiera, siempre es posible trasformarle en otro rectangular de base equivalente é igual altura; que todo prisma oblicuo es la mitad de un paralelepípedo de doble base é igual altura, y consecuencias que se deducen.

Del número 413 al 418, 420 al 426, 427 al 433.

*Valuacion de los volúmenes.*

7.<sup>a</sup> Mostrar que dos tetraedros de bases y alturas iguales son equivalentes; que un tetraedro cualquiera es la tercera parte de un prisma triangular de la misma base y altura; que dos paralelepípedos rectangulares de bases iguales son proporcionales á sus alturas; si tienen iguales alturas son proporcionales á sus bases, y si tienen bases y alturas diferentes, son proporcionales á los productos de sus bases por sus alturas; que el volumen

de un paralelepípedo rectangular cualquiera tiene por medida el producto de su base por su altura, y consecuencias que se deducen; que el volumen de un prisma triangular cualquiera es igual al producto de su base por su altura; que el volumen de un prisma cualquiera es igual al producto de su base por su altura; que dos prismas cualesquiera de bases iguales ó equivalentes é iguales alturas son equivalentes; que dos prismas de bases iguales ó equivalentes son proporcionales á sus alturas, y reciprocamente; que el volumen de un prisma cualquiera es igual al producto de una de sus aristas por el área de una seccion dada perpendicularmente á dicha arista.

Mostrar que el volumen de un tetraedro cualquiera es igual á la tercera parte del producto de su base por su altura; que el volumen de una pirámide cualquiera es igual á la tercera parte del producto de su base por su altura; que dos pirámides de bases iguales ó equivalentes é iguales alturas son equivalentes; que dos pirámides de bases iguales ó equivalentes están en razon de sus alturas; y si tienen iguales alturas, están en razon de sus bases; que el volumen de un poliedro cualquiera es igual á la suma de los volúmenes de todos los tetraedros en que puede siempre descomponerse; que las áreas de dos poliedros semejantes son proporcionales á los cuadrados de sus aristas y líneas homólogas, y sus volúmenes proporcionales á los cubos de las mismas líneas; que todo prisma triangular truncado es equivalente á la suma de tres tetraedros que tienen por base común una de las bases del tronco y por vértices los de la base opuesta; que un prisma triangular truncado tiene por medida el producto de una de sus bases por la tercera parte de la suma de las tres perpendiculares bajadas á ella respectivamente desde cada uno de los vértices de la base opuesta; que el volumen del tronco de pirámide de bases paralelas es equivalente á la suma de tres pirámides que tengan por altura común la del tronco, y por bases respectivas la base inferior del tronco, la base superior y una figura media proporcional entre ambas.

Del número 433 al 444.

*Áreas y volúmenes del cilindro, del cono y de la esfera.*

8.<sup>a</sup> Mostrar que el área de la superficie lateral de un cilindro recto es igual al producto de la circunferencia de su base por su lado ó altura; que el volumen de un cilindro cualquiera es igual al producto del área de su base por su altura; que el área de la superficie lateral de un cono recto es igual al producto de la circunferencia de su base por la mitad de su lado ó arista; que la superficie lateral de un tronco de cono recto de bases paralelas es igual al producto de su lado, por la semisuma de las circunferencias de las bases, ó bien por la circunferencia de la seccion dada

á igual distancia de las dos bases, consecuencias que se deducen; que el volumen de un cono recto es igual á la tercera parte del producto de su base por su altura; que el volumen de un tronco de cono de bases paralelas es igual á la suma de los volúmenes de tres conos que tienen por altura común la del tronco, y por bases, uno la base inferior, otro la base superior, el tercero una media proporcional entre ambas; definir los cilindros y los conos semejantes.

Mostrar que las áreas de dos cilindros ó de dos conos semejantes son proporcionales á los cuadrados de sus lados ó líneas homólogas, y los volúmenes son proporcionales á los cubos de las mismas líneas.

Definir la zona, casquete, segmento y sector esférico y los elementos que los constituyen.

Mostrar que cuando dos rectas cualesquiera se hallan en un mismo plano, la primera de longitud determinada y la segunda definida, si se supone que la primera haga una revolucion entera alrededor de la segunda, la superficie engendrada por la primera es equivalente á la de un cilindro que tiene por altura la proyeccion de la recta determinada sobre la otra, y por radio de su base la perpendicular levantada á la primera recta por su punto medio y prolongada hasta encontrar á la recta indefinida; que el área de la superficie engendrada por una línea poligonal regular que gira alrededor del diámetro del círculo circunscrito es igual al producto de su altura por la circunferencia del círculo inscrito; que el área de una zona esférica, sea de una ó de dos bases, es igual al producto de la circunferencia de un círculo máximo de la esfera por su altura; que el área total de la esfera es igual al producto de la circunferencia de un círculo máximo por su diámetro; que la superficie del uso esférico está espresada por su ángulo.

Mostrar que el volumen engendrado por la revolucion de un triángulo cualquiera girando alrededor de una recta indefinida, tirada en su plano por uno de sus vértices, tiene por medida el producto de la superficie engendrada por el lado opuesto á dicho vértice, por la tercera parte de la altura del triángulo correspondiente á este lado considerado como base; que el volumen engendrado por un sector poligonal regular, girando alrededor de un diámetro, es igual al producto del área de la superficie que le sirve de base, por la tercera parte del radio del círculo inscrito; que el volumen de un sector esférico cualquiera es igual al producto de la zona esférica que le sirve de base, por la tercera parte del radio de la esfera; que el volumen total de la esfera es igual al producto de su área por el tercio del radio. Explicar cómo se encuentran las espresiones de los volúmenes, del segmento esférico y de la úngula esférica.

Mostrar que las áreas totales



Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la primera quincena del mes de la fecha.

PUERLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																	
	CABEZA de partido.					Granos.					Caldos.					Carnes.					Paja.							
CUELLAR	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Agriar.	Carnero.	Vaca.	Tochino.	De trigo.	De cebada.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Agriar.	Carnero.	Vaca.	Tochino.	De trigo.	De cebada.
	Panega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Libra.	Libra.	Libra.	Arroba.	Arroba.	Liro.	Liro.	Liro.	Liro.	Liro.	Arroba.	Liro.	Liro.	Liro.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.
Santa Maria de Nueva.	56,50	92	92	92	11	50	74	20	50	2,12	1,38	5,06	1,12	1,12	66,84	40,29	40,29	40,29	2,60	5,89	1,20	5,09	4,60	4,08	6,65	0,09	0,09	0,09
Riiza	58	25	24	24	22,50	50	70	22	60	2,12	1,54	5	1	0,84	69,59	42,12	45,95	40,29	2,60	5,57	1,56	5,71	4,60	5,54	6,52	0,08	0,08	0,08
Sepúlveda	52,25	20,50	22	22	17,50	25	60	18,28	60	2,12	1,65	2,60	0,71	0,84	59,06	57,54	40,29	40,29	2,17	4,77	1,15	5,71	4,60	5,58	5,65	0,06	0,06	0,06
Segovia	57,75	18,25	19,50	19,50	16,25	29,50	60,50	20	68	2,12	2,12	2,42	0,89	0,89	58,15	55,42	55,71	55,71	2,56	4,81	1,20	4,21	4,60	4,60	5,26	0,07	0,07	0,07
Precio medio en toda la provincia	53,81	21,75	21,87	21,87	16,81	29,80	65,10	22,65	61,60	2,12	1,95	2,92	0,95	0,98	65,59	39,85	40,06	40,06	2,58	5,17	1,58	5,81	4,60	4,14	6,55	0,07	0,07	0,08

Segovia 15 de Abril de 1865.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

**Ayuntamiento de Sepúlveda.**

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á público remate para todo el año económico que cumple el 1.º de Julio de 1864 los edificios de propios, como son: casa-taberna con sus bodegas y envases, casa-abacería, carnicería con su matadero, cuabras, pajares, etc., local del registro y la audiencia, destinados como puestos publicos para la venta, con la esclusiva de los consumos y los arbitrios de pesas y medidas y colgaderos de las reses del Rastro, siendo el primer remate el dia 24 del corriente y el segundo, para la mejora de la décima, el 31 del mismo en esta Sala Capitular y hora de once á doce de la mañana, y demas útiles, y caso de no haber licitadores que en el primer remate cubran las cantidades designadas por base, el segundo remate servirá de primero y el segundo y último el 7 de Junio próximo. Los tipos señalados para admitir proposiciones y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Sepúlveda 11 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Guillermo del Castillo.—El Secretario, Antonio de la Plaza.

**Juzgado de primera instancia de Segovia.**

Don Victor Lopez de María, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Las personas que en concepto de mas próximos parientes se crean con derecho á los bienes vacantes por óbito de Casimiro Martin Verela, Guarda montado que fué del Real patrimonio de S. M. en el Sitio de San Ildefonso, de estado soltero, natural de Arcicollar, en la provincia de Toledo, hijo de Francisco y Casimira (y cuyo total inventario asciende á tres mil ochocientos seis reales vellón), acudan dentro del término de treinta dias con sus reclamaciones á este Juzgado y Escribania del que refrenda, que se les oirá y administrará justicia. Dado en la ciudad de Segovia y Mayo ocho de mil ochocientos sesenta y tres.—Victor Lopez de María.—Por mandado de S. S., Vicente Barragan Fuentetaja.

**Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Segovia.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de 828 pinos maderables concedidos al pueblo de Añe, del pinar de sus propios, cuyo remate se anunció para el dia 22 de Abril último, se señala para la nueva subasta de los citados pinos, bajo el tipo de 8,000 rs., el dia 27 del corriente mes, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de aquel punto.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de Añe.

Se anuncia solo por diez dias por haberlo estado ya por el plazo legal, sin efecto. Segovia 8 de Mayo de 1865.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

Segovia: Imp. de D. Pedro Ondero.

de dos esferas son proporcionales á los cuadrados de sus líneas homólogas, y sus volúmenes son proporcionales á los cubos de las mismas líneas.

Qué se entiende por zonas, casquetes, segmentos y sectores semejantes.

Demostrar que las zonas semejantes son proporcionales á los cuadrados de sus líneas homólogas, y que los sectores esféricos semejantes son proporcionales á los cubos de las mismas líneas.

Definir lo que se entiende por cono y cilindro circunscrito á la esfera; encontrar las espresiones de las áreas y volúmenes de este cono y cilindro, y los resultados de la comparación de las superficies y volúmenes del cono, del cilindro y de la esfera tomados de dos en dos.

Del número 444 al 455, 456 al 461.

(Se continuará.)

**Alcaldía corregimiento de Segovia.**

Don Nemesio Callejo, Alcalde corregidor de esta ciudad de Segovia.

Hago saber: que el viernes 22 del actual, á las doce de su mañana, se venderán en estas Casas Consistoriales en público remate los materiales procedentes del derribo de la casa número 25 de la calle de San Francisco, bajo las condiciones estipuladas en el pliego que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría de este ilustre Ayuntamiento para que puedan enterarse los que deseen interesarse en la subasta; debiendo advertir que esta tendrá lugar en la teja y ladrillo, desde un ciento en adelante, en las maderas desde una pieza, en el hierro desde una arroba, y la madera que solo sirve para el fuego en un solo lote, segun las condiciones indicadas.

Lo que se anuncia para su debida publicidad. Segovia 15 de Mayo de 1865.—Nemesio Callejo.

**Alcaldía corregimiento de Segovia.**

Don Nemesio Callejo, Alcalde corregidor de esta ciudad de Segovia.

Quien quisiere interesarse en la subasta de mil cargos de piedra al tipo de cuatro reales cada uno, para atender á la conservacion del camino vecinal de la sierra, en el término jurisdiccional de esta ciudad, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este ilustre Ayuntamiento, sepa que está señalado para que tenga lugar el miércoles 17 de Junio próximo á las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales. Segovia 15 de Mayo de 1865.—Nemesio Callejo.

**Alcaldía de Villeguillo.**

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo, partido de Santa Maria de Nueva, provincia de Segovia; su dotacion consiste en 5,000 rs., pagados de fondos municipales por trimestres vencidos; advirtiéndose que su provision tendrá lugar á los treinta dias despues de insertado este anuncio en el Boletín oficial y en la Gaceta. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento. Villeguillo 12 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Eusebio Rincon.